

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 11 de enero de 2023.

- I. El artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias emitidas por sus órganos colegiados en lo que corresponda a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias emitidas por sus órganos colegiados en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente.
- II. El artículo 3 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, señala que esta Institución estará a cargo del Procurador, quien ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional ya sea que actué personalmente o por medio de sus delegados.
- III. Consecuentemente, al no poseer consejos, comisiones u organismos similares dentro de su estructura orgánica, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado, en el mes de diciembre de 2022.

Aplonado Sala Maria Mari

Mirna Patricia Corado de Escobar Oficial de Información